

Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGOMEZ (Cund.)
E. S. D.

REF: Ejecutivo de Mínima Cuantía de Banco Agrario - Nohora Elena García Quitián

ANA BELEN DUARTE HERNÁNDEZ, mayor de edad con domicilio laboral en la Cra. 2ª. N°. 4 - 05 de Villagómez, correo electrónico anaduarte_202@hotmail.com, abogada en ejercicio con .P. 65.531 del C.S.J. e identificada con la C.C. N° 20.312.382 de Bogotá, actuando como curadora ad litem de la demandada designada por su despacho, estando dentro del término legal por el presente manifiesto que comparezco a descorrer el traslado y a dar contestación a la demanda de la referencia cuya demandada por parte del Banco Agrario de Colombia es las señora Nohora Elena García Quitián identificada con la C.C. N°. 29.779.697, de quien desconozco su domicilio y residencia, contestación a que procedo así:

CONSIDERACIONES FRENTE A LAS PRETENSIONES:

No me opongo a las 5 pretensiones propuestas en el libelo de la demanda por tal motivo su señoría las definirá de acuerdo a derecho y a lo que resulte probado dentro del proceso.

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS:

En cuanto a los 10 primeros hechos de la demanda manifiesto que desconozco la veracidad de los que sirvieron de fundamento de la demanda impetrada pues no tuve ni he tenido conocimiento de los mismos por lo tanto me atengo a lo que resulte probado dentro de este proceso.

En cuanto al hecho 11 no me consta por tanto me atengo a las pruebas obrantes dentro de este proceso.

En cuanto al hecho 12 no me consta. Me atengo a las resultados de la actividad probatoria.

En relación con el hecho 13 me atengo a las pruebas obrantes dentro del proceso.

PRUEBAS:

La suscrita no tiene pruebas que aportar o solicitar que se practique por tanto su señoría valorará las existentes y las que resulten en el transcurso del proceso, especialmente documentales.

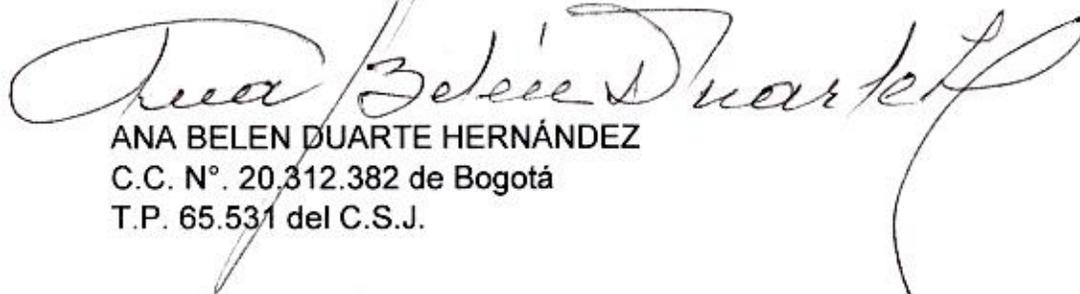
FUNDAMENTOS DE DERECHO :

Me apoyo en el mandato del artículo 92 del C.P.C., 48, 56 y 96 del C.G.P. y demás normas concordantes.

ANEXOS ;

Acompaño copia de la contestación de la demanda para el archivo del juzgado.

De la señora Juez, atentamente,


ANA BELEN DUARTE HERNÁNDEZ
C.C. N°. 20.312.382 de Bogotá
T.P. 65.531 del C.S.J.

Recibido
15032021

Jud



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ – CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, diecisiete (17) de marzo dos mil veintiuno (2021).

Proceso Ejecutivo Singular N° 00002-2019 – Demandante: Corporación Social de Cundinamarca – Demandada: Mary luz Moreno Bertoletti

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

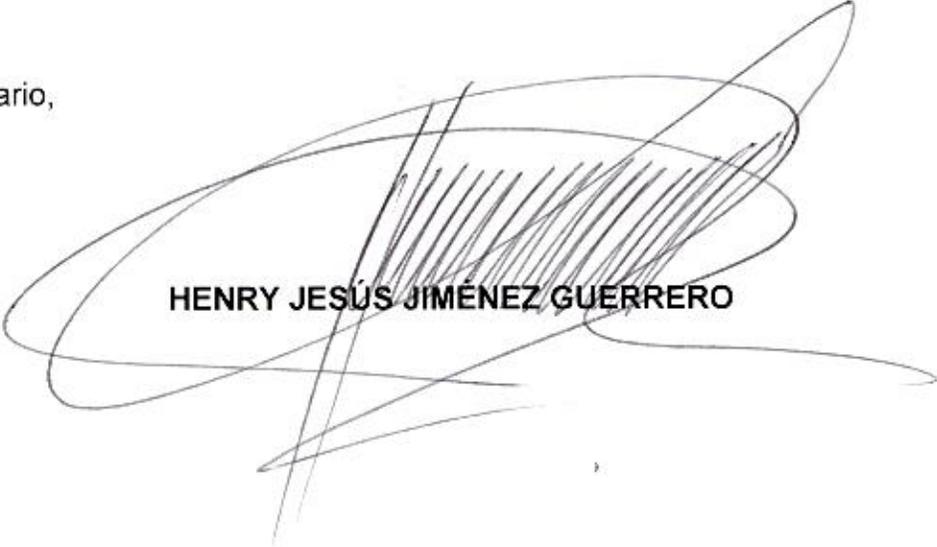
Por encontrarse debidamente ejecutoriado el auto que ordena seguir adelante la ejecución, conforme a lo ordenado en los artículos 361, 365 numeral 6, 366 del Código General del Proceso y el artículo 5 numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 de 2016 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa, el secretario de este Despacho Judicial procede a elaborar la liquidación de costas dentro del presente proceso radicado bajo el Numero 00002-2019.

COSTAS

Agencias en Derecho	\$ 250.000
TOTAL:	\$ 250.000

SON: Doscientos cincuenta mil pesos.

El Secretario,



HENRY JESÚS JIMÉNEZ GUERRERO